



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00336146--UNC-ME#FCEFYN

---

**VISTO:**

El presente expediente por el cual el Centro de Vinculación DEPARTAMENTO HIDRÁULICA solicita autorización para suscribir el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente con la Lic. Lara MISTRALETTI función de la necesidad manifestada; y

**CONSIDERANDO:**

Que el acto encuadra en lo prescripto por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha 22 de Mayo de 2012;

Que el objeto de la presente es que la Lic. Lara MISTRALETTI realice tareas de redacción y corrección de contenidos y gacetillas de prensa, compartir información sobre recursos, bienestar y psicología para educar y concienciar a la audiencia, orientación emocional a personas que lo necesiten, ya sea a través de comentarios, mensajes directos o en línea, realizar investigaciones y análisis sobre temas relacionados con los seguidores y compartir los resultados con el equipo, crear contenido atractivo e informativo sobre temas de psicología, como artículos, videos, podcasts, etc;

Lo informado en cuanto a la disponibilidad de los fondos para afrontar a la presente contratación y que será solventado con recursos del Convenio entre esta Facultad y el Ministerio de Servicios Públicos de Córdoba, aprobado por Resolución Decanal N° 1638/21;

Lo informado por la Secretaría de Extensión la que expresa la conformidad en los aspectos legales y formales; y habiéndose cumplimentado con todo lo estipulado por la Ordenanza N° 5 del H. Consejo Superior 2012;

**EL DECANO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

**RESUELVE:**

**Art. 1°**.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente con la Lic. Lara MISTRALETTI (D.N.I: 38.158.266), que como ANEXO I forma parte de la presente, el cual regirá desde el 1° de Mayo de 2025 y hasta el 31 de Julio de 2025, con la remuneración e imputación especificada en estos actuados.

**Art. 2°**.- Es responsabilidad del contratado el pago de la parte proporcional del sellado provincial de ley, si correspondiere al presente contrato, el que será exigido por el Área Contable.

**Art. 3°**.- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Centro de Vinculación Departamento Hidráulica a fin de notificar a la interesada, a la Secretaría de Extensión y gírense las presentes actuaciones al Registro de Contratos.

VR/AB/Mbl